

LA PLATA, 6 FEB 2013

VISTO el expediente N° 5802-2456486/12 y la Resolución N° 4424/11,y

CONSIDERANDO:

Que concluida la etapa de diagnóstico de factibilidad para la implementación de la nueva estructura del Nivel Primario para jóvenes y adultos bonaerenses, resulta necesario proponer los marcos adecuados para proseguir con las acciones planificadas;

Que la gestión procura dar respuesta a las particularidades regionales, locales e institucionales según la especificidad de la Modalidad, las necesidades de las comunidades educativas y sectores que articulan acciones con las Escuelas y Centros de Educación de Adultos (C.E.A.);

Que con el propósito de garantizar la inclusión de los estudiantes mayores de 15 años en los niveles primario y secundario a partir del ciclo lectivo 2013, corresponde proporcionar los lineamientos generales para la aplicación territorial;

Que dicha instrumentación debe preservar la continuidad y estabilidad laboral de los docentes, sin causar ceses, ni incompatibilidades;

Que la implementación de la nueva estructura educativa para el Nivel Primario para Jóvenes y Adultos supone que la franja de estudiantes atendidos por los actuales terceros ciclos de EGBA deban ser incluidos en el nivel secundario,

Que los estudiantes aludidos precedentemente, presentan un alto porcentaje de vulnerabilidad y una fuerte tendencia al abandono escolar cuando no se brindan las condiciones y oportunidades formativas acordes a sus necesidades, demandas y problemáticas específicas;

Que las acciones que garantizan la inclusión deben ser precedidas y sostenidas en el tiempo con un trabajo que profundice la articulación pedagógica entre los niveles primario y secundario;

Que la Dirección de Educación de Adultos realizará las acciones necesarias para la revisión y nueva elaboración del Diseño Curricular para la educación primaria de la modalidad conforme a la estructura organizativa aprobada por la presente;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 20 de diciembre de 2012 aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación de las Pautas para la Organización y Funcionamiento de la Educación Primaria de Adultos, aprobadas por la Resolución N° 4424/11 en los términos referidos a los puntos 1, 3, 4 y 6 que, como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución y consta de dos (2) folios.

ARTÍCULO 2°. Determinar que para garantizar la inclusión de estudiantes mayores de 15 años que presenten una sobreedad superior a dos años en su escolaridad, se habilitarán grupos para el fortalecimiento de la trayectoria escolar, a cargo de docentes dependientes de la Dirección de Educación de Adultos.

ARTÍCULO 3°. Establecer para la implementación del artículo que antecede, se utilizarán las Plantas Orgánico Funcionales aprobadas de acuerdo a la normativa vigente y conforme a los cargos de Maestros de Ciclo existentes, sin generar incompatibilidades, ni ceses, ni alterar la unidad familiar.

hcf y T

Corresponde al expediente N° 5802-2456486/12

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Subsecretaria de Educación, a través de la Dirección de Educación de Adultos, realizar las acciones inherentes a la implementación de la presente y la elaboración de un anteproyecto que contenga las propuestas sobre criterios y cuestiones que se deberán tener en cuenta para la organización y funcionamiento de la nueva estructura administrativa y pedagógica de la Modalidad en consonancia con las normas vigentes.


ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por la Vicepresidente 2° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

INTERVINE
adr
/
RESOLUCION N° 55

55

Profa. JORGELINA M. BITTIPALDI
VICEPRESIDENTE 2°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección Provincial de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires


Dra. NORA DE LUCIA
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Ing. Agr. Carlos G. Gianella
Subsecretario de Educación



Corresponde al expediente N° 5802-2456486/12

ANEXO ÚNICO

PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA DE ADULTOS

1- De la estructura organizativa, quedará conformada de la siguiente manera:

- La Escuela Primaria de Adultos comprende dos ciclos y un espacio: ciclo de Alfabetización; ciclo de Formación Integral y espacio de Fortalecimiento de Trayectorias Escolares.
- Ciclo de Alfabetización: comprende contenidos curriculares correspondientes al primer, segundo, y tercer año de la educación de nivel primario.
- Ciclo de Formación Integral: comprende contenidos curriculares correspondientes al cuarto, quinto y sexto año de la educación de nivel primario.
- Espacio de Fortalecimiento de Trayectorias Escolares.
- La educación primaria de adultos mantiene la característica de enseñanza ciclada y no graduada. La duración de un ciclo no es equivalente a un año escolar o calendario

La correspondencia de los ciclos con los años de la escuela primaria común, constituye una aproximación general y no una equivalencia directa.

3- De los Docentes:

Los espacios de fortalecimiento de trayectorias escolares, serán cubiertos por maestros de ciclo, con el desarrollo de proyectos pedagógicos vinculados a las necesidades de la comunidad educativa.

4- De la estructura curricular por áreas:

La Educación Primaria de Adultos consta de las siguientes áreas:

PROPUESTA DE ESTRUCTURA CURRICULAR

Ciclo de: Alfabetización	Ciclo de: Formación Integral	Espacio de: Fortalecimiento de Trayectorias Escolares
Prácticas del lenguaje (4 horas semanales)	Prácticas del lenguaje (4 horas Semanales)	Horas Totales: 15 horas semanales
Matemáticas (4 horas semanales)	Matemáticas (3 horas semanales)	
Ciencias Sociales (2 horas semanales)	Ciencias Sociales (2 horas semanales)	
Ciencias Naturales (2 horas semanales)	Ciencias Naturales (2 horas semanales)	
Educación Artística (2 horas semanales)	Educación Artística (2 horas semanales)	
Ciclo complementario (1 hora semanales)	Inglés (1 hora semanales)	
	Ciclo complementario (1 hora semanales)	

- La hora corresponde a una hora reloj.

6- ESPACIO DE FORTALECIMIENTO DE TRAYECTORIAS ESCOLARES

Están dirigidos a:

- **Estudiantes con primaria completa, entre 15 y 18 años, que ingresan a un CENS o BACHILLERATO DE ADULTOS con menos de 18 años. Cursarán el**

Corresponde al expediente N° 5802-2456486/12

Espacio de Fortalecimiento de Trayectorias Escolares para favorecer la continuidad de los estudios en el nivel secundario.

- **Estudiantes que cursan el Nivel Secundario que presenten una sobriedad superior a dos años en su escolaridad.**
- **Adultos de la comunidad, que deseen fortalecer sus aprendizajes.**
- **Estudiantes de Programas de Terminalidad de Nivel Primario y Secundario, que necesiten apoyo para la continuidad de su trayectoria escolar.**

Consideraciones generales:

Tanto los estudiantes que cursen el nivel obligatorio como los miembros de la comunidad que participan exclusivamente de los Espacios de Fortalecimiento de Trayectorias Escolares constituyen matrícula de la escuela, en el primer caso compartida con el Nivel Secundario dependiente de la Dirección de Educación de Adultos.

La Escuela de Educación Primaria de Adultos emitirá constancia y certificará los aprendizajes adquiridos a través de los Espacios de Fortalecimiento de Trayectorias Escolares complementarias.

Los Espacios de Fortalecimiento de Trayectorias Escolares abiertos a la comunidad o para los alumnos con certificación del nivel primario, menores de 18 años y que no provengan de las Escuelas Primarias de Educación de Adultos e ingresan a CENS o BACHILLERATOS DE ADULTOS, podrán funcionar en diversos espacios físicos tales como: Escuelas Primarias de Adultos, CENS, BACHILLERATOS DE ADULTOS, ESCUELAS SECUNDARIAS y todo lugar público que reúna las condiciones básicas.

Las escuelas de Adultos podrán articular con diversas Instituciones - cooperativas, club de barrio, organizaciones populares, centros de jubilados, jóvenes en conflicto con la ley penal, etc. - para dar respuestas a problemáticas emergentes de esa comunidad.



C.A.T.P.